

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000543 DE 2016

**POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, se realizó visita de inspección de la cual se originó el concepto técnico N° 0001794 del 30 de diciembre de 2015, el cual establece lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado N° 002415 del 21 de Marzo del 2014.	Por medio del cual envía el PGIRHS, actas de reuniones del comité ambiental y sanitario, actas de capacitación al personal que labora asistencia y administrativo que labora en la ESE.
Auto N° 629 del 12 de Septiembre del 2014. Notificado el 16 de Octubre del 2014.	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la ESE Hospital Malambo Santa María Magdalena.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de.

- Consulta general
- Odontología
- Urgencias
- Curaciones
- Sala de parto
- Sala de yeso
- Rayos X
- Fisioterapia
- Promoción y prevención.
- Vacunación
- Control prenatal
- Citología
- Farmacia
- Laboratorio Clínico.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 6:00 de lunes a viernes y urgencia las 24 horas del día

*bapak.*

*n*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 5 4 3 DE 2016

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Auto N° 629 del 12 de Septiembre del 2014. Notificado el 16 de Octubre del 2014.

Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la ESE Hospital Malambo Santa María Magdalena.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente.

**OBSERVACIONES**

Se practicó visita a las instalaciones a la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

La ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal (jueves) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
9/07/2015	153 kilos		12 kilos	165 kilos
16/07/2015	201 kilos		8 kilos	209 kilos
23/07/2015	158 kilos		1 kilo	159 kilos
31/07/2015	203 kilos			203 kilos
<b>Total</b>	<b>115 kilos</b>		<b>21 kilos</b>	<b>736 kilos</b>
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
5/08/2015	190 kilos		7 kilos	197 kilos
14/08/2015	197 kilos	19 kilos	4 kilos	220 kilos
21/08/2015	203 kilos	8 kilos	4 kilos	215 kilos
27/08/2015	202 kilos	4 kilos	1 kilo	207 kilos
<b>Total</b>	<b>792</b>	<b>31 kilos</b>	<b>16 kilos</b>	<b>839 kilos</b>
Septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub - total
4/09/2015	219 kilos	7 kilos		226 kilos
11/09/2015	184 kilos	7 kilos	1 kilo	179 kilos
18/09/2015	176 kilos	6 kilos		182 kilos
25/09/2015	185 kilos	2 kilos		187 kilos
<b>Total</b>	<b>764</b>	<b>22 kilos</b>	<b>1 kilo</b>	<b>774 kilos</b>
Octubre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
5/10/2015	171 kilos	2 kilo	2 kilos	175 kilos
<b>Total</b>				<b>2828 kilos</b>
Noviembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
31/11/2015	249 kilos	4 kilos	1 kilo	254 kilos
27/11/2015	179 kilos			179 kilos
<b>Total</b>	<b>428</b>	<b>4 kilos</b>	<b>1kilo</b>	<b>433 kilos</b>
Diciembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/12/2015	209 kilos		6 kilos	215 kilos
14/12/2015	199 kilos	21 kilos		220 kilos
18/12/2015	179 kilos			179 kilos
<b>Total</b>	<b>605 kilos</b>	<b>21 kilos</b>	<b>6 kilos</b>	<b>632 kilos</b>

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, no presento el contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL, ni los permisos y/o autorizaciones

*30/12/15*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 5 4 3 DE 2016

**POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO  
SANTA MARÍA MAGDALENA**

La ESE cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, la cual se encuentra ubicada en la parte trasera de la entidad, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los residuos Anatomopatológicos, la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con un congelador para estos residuos.

Los líquidos fijadores y reveladores generados en el servicio de Rayos X, son entregados a la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección quincenal, en cuanto a la cantidad de recolección, no se obtuvo información.

Los residuos generados por la ESE, son embalados según el tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son rotulados, ni etiquetados, antes de ser entregado a la empresa especializada.

En cuanto a los residuos generados no son pesados diariamente, debido a que la empresa especializada realiza su respectivo pesaje cada vez que realiza la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, presento un consolidado de los residuos hospitalarios del periodo 2015. Sin embargo no presento los Formatos RH1 y los Formatos RHPS, debido a que la persona encargada no se encontraba en la entidad.

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Inter Aseo con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la ESE, son vertidas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal. En cuanto al tratamiento de la PTAR, no se obtuvo información, ni han realizado el estudio físicoquímicos de las aguas residuales de la ESE.

El personal del servicio general, es el encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal (EPP), esta recolección la realizan manual, dos veces al día.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, no presento el cronograma de actividades de capacitación del personal que labora en la ESE, al igual que las actas de capacitación.

En la actualidad la ESE, no cuenta con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ESE, cuenta con el plan de contingencia, así como lo establece la Resolución 1164/2002.

La ESE, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios que presta.

**REVISION DEL EXPEDIENTE 0809-061:**

- Luego de consultar del SIUR de fecha 8 de enero del 2016, la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, realizo la inscripción del RESPEL, ingresando la información correspondientes de los residuos generados en los periodos comprendido del 2007, 2008 (deberá realizar los respectivos cierres de los anteriores periodos) a través del aplicativo Web. Sin embargo la ESE, no ha adelantado la información de sus residuos generados para el periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- En la actualidad la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizado las caracterizaciones de agua residuales producto de su actividad, las cuales fueron requeridas mediante Auto N° 34 del 28 de enero del 2009. Notificado por edicto 00123 el día

*zapata*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000543 DE 2016

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO  
SANTA MARÍA MAGDALENA

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena y revisada la información de los expediente 0809-061, se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, sin embargo la ESE, deberá actualizar la información de los periodos del 2009 hasta el 2014. y realizar el respectivo cierre del periodo 2007 y 2009.
- La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, no cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 629 del 12 de Septiembre del 2014. Notificado el 16 de Octubre del 2014.
- La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.S.A.ESP.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones.

**Permiso de vertimientos:** La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, actualmente no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizado las caracterizaciones de aguas residuales, las cuales fueron requeridas mediante Auto N° 34 del 28 de enero del 2009. Notificado por edicto 00123 el día 1 de abril del 2009.

**Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de Aguas de Malambo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

El Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. Establece. *Obligaciones del Generador.* De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias

hoy

w

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000543 DE 2016

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO  
SANTA MARÍA MAGDALENA

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076/15. *Requerimiento de permiso de vertimiento.* Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Decreto 1076 del 2015. Artículo 2.2.3.3.5.2. El interesado en obtener un permiso de vertimientos, deberá presentar ante la autoridad competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado
3. Certificado de existencia y representación legal para caso de personería jurídica
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia
6. Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad
7. Costo del proyecto, obra o actividad
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

30/04/16

u



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000543 DE 2016

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO  
SANTA MARÍA MAGDALENA

9. Características de las actividades que generan el vertimiento
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descarga al cuerpo de agua o suelo
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de descarga expresada en horas por días
15. Tipo de descarga indicando si es continuo intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente
17. Ubicación descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño del ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
19. Evaluación ambiental del vertimiento
20. Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
21. Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Formular los siguientes cargos contra el HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA identificado con Nit N° 802.009.806-1 representada legalmente por el Doctor Iván Estrada Hernández o quien haga sus veces al momento de la notificación; toda vez que existe suficiente merito probatorio para ello:

A) El incumplimiento del Auto N° 34 del 28 de enero del 2009. Notificado por edicto 00123 el día 1 de abril del 2009 al no haber tramitado el permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizado las caracterizaciones de agua residuales producto de su actividad.

B) El incumplimiento en el diligenciamiento de la inscripción del registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL generados de su actividad durante el periodo 2009 al 2014.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, podrá presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

*Japara*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 5 43 DE 2016

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO  
SANTA MARÍA MAGDALENA

SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

Dado en Barranquilla a los

23 AGO. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Elaboró Jorge António Roa.  
Revisó: Dra. Liliana Zapata. Gerente Gestion Ambiental  
Supervisor: Dr. Odair Mejia  
Exp 0809-061  
CT 0001794